

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00867 - 00 (Cuaderno principal)

Seria del caso entrar a dictar sentencia anticipada conforme lo enunciado con el auto precedente, si no fuera porque el Despacho advierte la necesidad de pronunciarse respecto de la prueba de interrogatorio de parte solicitada por el apoderado de la parte demandada (p. 112 pdf 01).

Por lo tanto, en aras de garantizarle a las partes un debido proceso y blindar el trámite surtido de cualquier yerro procesal que pueda generar futuras nulidades, bajo las facultades dispuestas por el artículo 132 del Código General del Proceso, habrá de dejarse sin valor y efecto el inciso segundo 2° de la providencia del 21/11/2022 (pdf 15) que fijo en lista el proceso para dictar sentencia anticipada y en su lugar se declarará inconducente la prueba de interrogatorio de parte propuesta por la pasiva, pues una vez analizado el caso se tiene que las pruebas documentales son suficientes para resolver de fondo la litis, sin necesidad de evacuar la etapa oral, sumado a que las excepciones formuladas por la defensa son de aquellas de puro derecho que pueden ser resueltas en la etapa escrita.

En firme esta decisión y comoquiera no hay pruebas por practicar, por secretaría fijese los datos del proceso en la lista de qué trata el artículo 120 del Código General del Proceso e ingrese las diligencias al despacho para dictar la sentencia anticipada por escrito, tal como se anunció en auto del 09/03/2021

(p. 135_136 pdf 01).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 27/01/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ce3dc7b4d85d102697d3788fa107d19f744ccea10700cbf2c0188590a790c3**

Documento generado en 26/01/2023 01:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>